



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE PICOTA**  
"Una Gestión para todos"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2021-MPP**

Picota, 07 de enero de 2021

**VISTO:**

El Informe N° 0001-2021-GPyP/MPP de fecha 06 de enero de 2021, Informe N° 001-2021-OPPP de fecha 05 de enero de 2021 solicitando actualización de los porcentajes de la UIT para el año 2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la Ley antes glosada, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 025-2019-MPP, de fecha 10 de diciembre de 2019, se aprobó los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad, requisitos y derechos en trámite del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, de la Municipalidad Provincial de Picota;

Que, en el artículo tercero de la Ordenanza Municipal N° 025-2019-A-MPP, establece facúltase al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, de conformidad a lo establecido en el Art. 43° Numeral 43.5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM Aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y establece precisiones para su aplicación, dispone que dentro de los treinta días (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la modificación de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), las Entidades deberán efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente entre el nuevo valor de la UIT.

Que, mediante el Artículo 1 del decreto Supremo N° 392-2020-EF, publicada en El Peruano el 15.12.2020, se aprobó el valor de la unidad Impositiva Tributaria (UIT), como índice de referencia en normas tributarias, que indica será de Cuatro Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles (S/. 4,400.00) para el ejercicio fiscal 2021.

Que, en efecto el numeral 38.5 del artículo 38 de la Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral 38.3;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE PICOTA**  
"Una Gestión para todos"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante Informe N° 001-2021-OPPP de fecha 05 de enero de 2021 solicitando actualización de los porcentajes de la UIT para el año 2021, el Gerente de Planificación y Presupuesto solicita Aprobar mediante Decreto de Alcaldía la actualización de los porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria, UIT 2021, correspondientes a los derechos del TUPA de la Municipalidad Provincial de Picota, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 025-2019-A-MPP.

Que, mediante Informe N° 0001-2021-GPyP/MPP de fecha 06 de enero del 2021 en el cual solicita la aprobación mediante Decreto la actualización de los porcentajes de la UIT 2021.

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20 Y ARTÍCULO 42 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972 Y CON LA VISACIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Y GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- ACTUALIZAR** los porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria del Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Municipalidad Provincial de Picota, Región San Martín, en función al nuevo valor de la Unidad Impositiva Tributaria - UIT de S/. 4,400.00 (Cuatro mil Cuatrocientos y 00/100 soles) para el año 2021, señalado por Decreto Supremo N° 392-2020-EF.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Decreto a todas las unidades orgánicas a cargo de los procedimientos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Picota.

**Artículo Tercero.- PUBLICAR** el presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y difundir la citada norma como su anexo en el Portal de Transparencia Institucional [www.municipicota.gob.pe](http://www.municipicota.gob.pe) bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA  
ALCALDIA  
PICOTA SAN MAR  
Juan Dedicacion Tocto Pilco  
ALCALDE